



RESOLUCION N° 043-A-GADC-Q-2023
EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN QUILANGA

CONSIDERANDO:

Que.- el Art. 66 numeral 23 de la constitución de la República del Ecuador, manifiesta “El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención a respuestas motivadas...”

Que.- la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos Art. 227 establece que “La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, experiencia y evolución; y, el Art. 253 del mismo cuerpo legal dice “La alcaldía o alcalde será su máxima autoridad administrativa...” dentro del Municipio.

Que.- el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales dice: “2 ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo urbano e rural”.

Que.- según lo dispuesto en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: “...En caso de partición extrajudicial los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición”. (Las negritas son de mi autoría).

Que.- mediante Posesión Efectiva celebrada el 27 de septiembre del 2023, ante la Dr. Víctor Francisco Rojas Rojas, Notario Suplente de la Notaría Pública Primera del Cantón Quilanga provincia de Loja, a favor del señor EDDIN SAÚL YAGUANA HERRERA, se concede la posesión efectiva pro indivisa de los bienes de la sucesión del señor GONZALO YAGUANA OJEDA ; que recae sobre los bienes inmuebles, predios Usaime y el Salado , ubicado en el sitio el Carmen de San Juanillo de la Parroquia y cantón Quilanga, Provincia de Loja, POSESION EFECTIVA, e inscrita bajo el Nro. 07 del Registro de la Propiedad y número 221 del repertorio de fecha 2 de septiembre del 2023.

Que.- mediante solicitud de fecha 11 de octubre del 2023, dirigida al señor Alcalde , por parte del señor EDDIN SAÚL YAGUANA HERRERA, con número de cedula 1105238032, domiciliada en la parroquia y cantón Quilanga provincia de Loja , por medio del presente solicita se proceda autorizar la partición extrajudicial por adjudicación de bienes de la sucesión del extinto padre causante GONZALO YAGUANA OJEDA , cuyo trámite se ha realizado conforme a las disposiciones reformativas del COGEP particiones de bienes DECIMA QUINTA, inmuebles que se encuentran ubicados en la parroquia y cantón Quilanga , petición que es realizada en la forma determinada por el COOTAD, a la cual acompaña copia de la minuta de partición extrajudicial y demás documentación pertinente.



Que. - mediante certificación de fecha 05 de diciembre del 2023, suscrita por el Ing. Jorge Carrión Pacheco Jefe de Avalúos y Catastros, emite informe sobre información catastral dentro del proceso de partición extrajudicial de los bienes inmuebles del extinto GONZALO YAGUANA OJEDA, ubicados en el sector rural de la parroquia y cantón Quilanga, terrenos que constan con los linderos y dimensiones con las siguientes claves catastrales:

- Predio rural ubicado en el sector de USAIME, nombre del predio NO TIENE, situado en la Provincia de LOJA, Cantón QUILANGA, Parroquia QUILANGA, con clave catastral III5500170023.
- Predio rural ubicado en el sector de EL SALADO, nombre del predio NO TIENE, situado en la Provincia de LOJA, Cantón QUILANGA, Parroquia QUILANGA, con clave catastral III5500170020

Que.- mediante oficio Nro. 0052-DPM-GDCQ-2023 de fecha 11 de diciembre del 2023, emite el informe Nro. 002-UDP-PJE-GADQ-2023, mismo que tiene el su contenido la aprobación de la partición extrajudicial emitido por la Arq. Gisel Camacho Abad Jefe de Planificación del GAD- Quilanga, emite el informe que no existe afectación de inmuebles por el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y al Plan de Uso y Gestión del Suelo vigente, de los siguientes bienes inmuebles:

1.- Predio rural ubicado en el sector de USAIME, nombre del predio NO TIENE, situado en la Provincia de LOJA, Cantón QUILANGA, Parroquia QUILANGA, con clave catastral III5500170023. En la actualidad los límites generales del predio total se encuentran demarcados de la siguiente manera: POR EL NORTE: Con propiedad de Yaguana Flores, Herederos, con una distancia de 15.3 mts; con propiedad de Ojeda Yaguana Luis Ángel, con una distancia de 267.1 mts. POR EL SUR: Con Rio Capilla, con una distancia de 293.8 mts. POR EL ESTE: Con Quebrada sin Nombre, con una distancia de 410.8 mts. POR EL OESTE: Con Quebrada Seca sin Nombre, con una distancia de 345.7 mts. EL ÁREA TOTAL DEL TERRENO ES DE: 10,5844 Ha (105.844, 00 m²).

2.- Predio rural ubicado en el sector de EL SALADO, nombre del predio NO TIENE, situado en la Provincia de LOJA, Cantón QUILANGA, Parroquia QUILANGA, con clave catastral III5500170020. En la actualidad los límites generales del predio total se encuentran demarcados de la siguiente manera: POR EL NORTE: Con Camino Privado, con una distancia de 70.2 mts, con propiedad de Herederos de Ojeda Guillermina y Otros, con una distancia de 146.9 mts. POR EL SUR: Con propiedad de Sin Información, con una distancia de 69.5 mts; con propiedad de Segundo Deodato Cueva Ojeda, con una distancia de 210.5 mts. POR EL ESTE: Con propiedad de Segundo Deodato Cueva Ojeda, con una distancia de 85.3 mts, con Quebrada los Fondos, con una distancia de 173.7 mts; con propiedad de Sin Información, con una distancia de 34.2 mts. POR EL OESTE: Con propiedad de Segundo Deodato Cueva Ojeda, con una distancia de 30.3 mts; con propiedad de Victo Hugo Cueva Herrera, con una distancia de 196.8 mts; con Camino Privado, con una distancia de 358.8 mts. EL ÁREA TOTAL DEL TERRENO ES DE: 9,3823 Ha (93.823, 00 m²).

Que.- el Procurador General del Estado, en contestación a una consulta realizada sobre un mismo asunto se pronuncia: Of. PGE. Nro. 03487 de fecha 01 de septiembre del 2011. Por lo tanto en contestación a los términos de la tercera consulta, se concluye que la



autorización municipal para la partición extrajudicial, a la que se refiere el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, con conformidad con el artículo 472 del mismo Código Orgánico, debe ser conferida por el Alcalde.

En uso de las facultades administrativas que le otorga al Alcalde el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 60 literal i) del COOTAD y más leyes pertinentes.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que se concede:

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar la Partición Extrajudicial del señor EDDIN SAÚL YAGUANA HERRERA, en calidad de heredero, la partición extrajudicial de los bienes inmuebles del extinto señor GONZALO YAGUANA OJEDA, en la forma planteada en la minuta y de acuerdo a los informes emitidos que son de responsabilidad exclusiva de los técnicos, con respecto a los inmuebles materia de la partición extrajudicial y que se ubican exclusivamente en la parroquia y cantón Quilanga.

SEGUNDO.- Todo lo no previsto en la presente se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y más leyes afines.

Es dado y firmado en la Alcaldía del cantón Quilanga, a los doce días del mes de diciembre del 2023. Notifíquese y Cúmplase.

Mgr. Juan Carlos Santín Calva
ALCALDE DEL CANTON QUILANGA